

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 1.

##### Documentos de vigilancia pública.

Desde esta fecha se expedirán á los precios que á continuacion se expresan, segun disposicion de la Superioridad:

- Cédulas de vecindad para cabezas de familia..... 4 décimas de escudo.
- Id. para sirvientes..... 2 id.
- Id. para los que no siendo cabezas de familia tengan de 15 á 25 años de edad. 1 id.
- Id. para los pobres de solemnidad..... Gratis.
- Licencias para uso de armas..... 3 escudos.
- Id. para rabadanes, pastores, etc..... Gratis.
- Id. para guardas jurados... Gratis.
- Id. para cazar por aficion... 4 escudos.
- Id. para id. por oficio..... 3 id.
- Id. en caserios ó posesiones rurales..... 3 id.
- Id. para pesear por aficion. 3 id.
- Id. para id. por oficio..... 2 id.
- Id. para establecimientos públicos que paguen de alquiler de 1.200 escudos en adelante..... 8 id.
- Id. para id. que paguen de 800 á 1.200..... 6 id.
- Id. para id. de 400 á 800. 4 id.
- Id. para aquellos cuyo alquiler no llegue á 400.. 2 id.

- Licencias para corredores de cuatropea..... 1 escudo.
- Id. para coches públicos... 1 id.
- Id. para caballos ó mulas de alquiler..... 1 id.

Las cédulas de vecindad deberán respaldarse por los encargados de su expedicion, expresando los nuevos precios que son con carácter provisionales y que el tenedor está en la obligacion de cangearlas por las de nueva forma cuando estas se repartan.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegando al debido conocimiento de todos los habitantes de la provincia, pueda cada uno cumplir con su deber; previniendo á todos los señores Alcaldes, que les exigiré la mas estrecha responsabilidad si en sus respectivas localidades carecen sus administrados de los documentos que á cada cual correspondan.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1867.

El Gobernador interino,  
**Francisco Perez Iñigo.**

### Núm. 2.

#### Uso de armas.

A fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia notifiquen á los interesados se presenten en este Gobierno bien por sí ó por medio de personas encargadas á recoger las licencias que para el uso de armas tienen solicitadas y concedidas en el preciso término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de la presente, he dispuesto insertar á continuacion sus nombres y puntos de residencia; advirtiéndoles que si en el expresado plazo no se proveen de dichos documentos se procederá á recogerles las armas, imponiéndoles además la multa

que con sujecion á la ley juzgue conveniente.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1867.

El Gobernador interino,

**Francisco Perez Iñigo.**

NOMBRES.	Pueblos.
D. Pedro Molina.....	Armallones.
Juan Molina.....	id.
Mamerto Herraiz.....	id.
Serapio Ibañez.....	id.
Manuel Polo.....	id.
Manuel Lopez.....	id.
Luis Laforz.....	id.
Pablo Ayuso.....	Armuña.
Francisco Silva.....	Azuqueca.
Antonio Lafuente.....	Alboreca.
Ezequiel Miguel.....	id.
Sinforiano Lafuente.....	id.
Juan Basan.....	Auguita.
Victoriano Garcia.....	Anquela del Ducado
Raimundo Magallares.....	Albalate de Zorita.
José M. Fernandez.....	id.
Leon Viltaldea.....	id.
Francisco Parra.....	id.
Sebastian Claudio y Fuentes	id.
Francisco Carrasco.....	Barriopedro.
Toribio Pastor.....	Balconete.
Pablo Lopez.....	Berninches.
Domingo Garcia.....	Búdia.
Victor Garcia.....	Balbacid.
José Sales.....	Cifuentes.
Nicolás Minguez.....	Campillo de Ranas.
Francisco Gordo.....	id.
Nicolás Foquet.....	id.
Timoteo Navarro.....	Cobeta.
Pedro Aguilar.....	Casasana.
José Maria Heredia.....	Cubillejo de la Sierra.
Pedro Pucheces.....	id.
Andrés Garcia.....	id.
Valentin Alvarado.....	Cogolludo.
Marcelino Drantes.....	Casas de San Galindo.
Emeterio Pardo.....	Castilmimbres
Juan Lopez Rico.....	Canales de Ducado.
Lorenzo Perez.....	Cabanillas del Campo.
Mauricio de Diego.....	Cerezo.
Eugenio Lopez.....	Canredondo.
Gerónimo Martinez Fraile...	Carrascosa de Tajo.
Angel Chavarria.....	Duron.
Francisco Abaz.....	id.
Manuel Lopez Llorente.....	Gualda.
Eulogio Laroja.....	id.
Victoriano Sanz.....	Galve.
Juan de Moya.....	Hiendalaenci-na.
Francisco Barrio.....	id.
Maximino Sanchez.....	Hueva.
Victor Peñas.....	Horche.
Juan Fuentes.....	Imon.
Benito Fernandez.....	id.
Leandro Megia.....	Jadraque.
Celestino Gallego.....	Luzaga.

NOMBRES.	Pueblos.
D. José Martinez Checa.....	Morenilla.
Márcos Garcia.....	Milmarcos.
Segundo Benito.....	Marchamalo.
Aureliano Plaza.....	Mohernando.
Pablo Oñoro.....	Millana.
Aniceto Serrano.....	id.
Ramon Larrio.....	id.
Wenceslao Sarro.....	id.
Ciriaco Collado.....	id.
Julian Benito.....	id.
Félix Terol.....	Málaga.
Nicolás Gonzalez.....	id.
Basilio Caballero.....	Moratilla de los Meleros.
Francisco Suarez.....	id.
Francisco Celada.....	id.
Isidro Jimenez Garcia.....	Molina.
Telesforo Lopez.....	id.
Manuel Perez Peñalver.....	Mondejar.
Antero Vega.....	id.
Isidoro Remes Garcia.....	Oter.
Márcos Perez.....	Peñalver.
Julian Sanchez.....	id.
Miguel Nicolás.....	Pastrana.
Roman Goncez.....	Pozo de Guadalajara.
Gregorio Lopez.....	Peralveche.
Lúcio Simon.....	Padilla de Hita.
Francisco de Toro.....	Ruguilla.
Gregorio Recuero.....	id.
Mariano Fuentes.....	id.
Juan Omedillas.....	Romanillos de Atienza.
Francisco Serrano.....	Robledo.
Diego de la Plaza.....	Robledillo de Mohernando.
Benito Ranz.....	Riosalido.
José Izquierdo.....	Romanones.
Antonio Benito.....	id.
Victor Rodriguez.....	Sigüenza.
Pablo Valenciano.....	Sauca.
Jorge Martinez.....	Sacedon.
Saturmino Bayo.....	Sotodosos.
Cipriano Perez.....	Trillo.
Mamerto Perez.....	id.
Pedro Benito.....	id.
Florentino de la Fuente.....	Trijueque.
Bartolomé Moirero.....	Taravilla.
Juan Molinero.....	id.
Isidro Molinero.....	id.
Manuel Herranz.....	Torremochuela.
Leandro Olmos.....	Tortuera.
Roque Medina.....	Tortonda.
Bernabé Portillo.....	Torrecaudrada de los Valles
Casto Bernardino.....	Tabladillo.
Francisco Lopez y Lopez.....	Villanueva de la Torre.
Faustino Henche.....	id.
Guillermo Lúcio.....	id.
Julian Lopez.....	id.
Antonio Martinez.....	Villaseca de Henares.
Dionisio Notario y Martinez.	Valdearenas.
Juan Garcia Moreno.....	Valdeañudo.
Leandro Martinez.....	Vallablado del Rio.
Miguel Garcia.....	Villaeuxusa de Palositos.

D. Saturnino Medina	Usanos.
Julian Ibañez	Zaorejas.
Lázaro Valiente	id.
Isidro Arroyo	id.
Alejandro Gimenez	id.
Casto Gimenez	id.
Venancio Arcediano	id.

Núm. 3.

Uso de armas.

Teniendo cumplidas sus licencias para el uso de armas los sujetos que á continuación se expresan, he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos en que aquellos residen, les notifiquen para que en el preciso término de ocho dias se presenten en este Gobierno, bien por sí, ó por personas autorizadas á renovarlas; en la inteligencia que para ello deberán traer las antiguas debidamente informadas segun está prevenido.

Prevengo, que si en el expresado plazo no se presentan, se ordenará la recogida de las armas é impondré á los morosos la multa de 2 escudos que abonarán en el papel correspondiente.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1867.

El Gobernador interino,  
**Francisco Perez Iñigo.**

D. Pedro Cano	Mochales.
Juan Francisco Lopez	id.
Bonifacio Romero	id.
Pedro Taberner	id.
Santos Andrea	id.
José Maria Lopez	Zaorejas.
Narciso Aragoncillo	id.
Alejandro Jimenez	id.
Gregorio Garcia	Cendejas de Enmedio.
Fidel Perez	Torrecaudradilla
Francisco Cruz Lopez	Sigüenza.
Cruz Lopez Santa Cruz	id.
Nicolás Vindel	Torrecaudradilla
Domingo José Bárbara	Sigüenza.
Manuel Retalaza	id.
Victor Rodriguez	id.
Juan de Anzucide	id.
Bernabé de Miguel	id.
Pascual Lapuebla	id.
Lorenzo Oñate	id.
Pedro Rodriguez	id.
Estanislao Poveda	Cuevas labradas.
Santiago Sanz	Pedregal.
Pedro Garcia	Tortuera.
Meliton Perez	Molina.
José Roa	id.
Ignacio Garcia	Pedregal.
Juan Hernando	Cendejas de la Torre.
Sandalio Ortego	id.
Hilario Navarro	Zaorejas.
Pedro Perez	Torrubia.
Juan Ramo Manrique	Sigüenza.
Jen ro Garcia	Garbajosa.
Manuel Gil	Armallones.
Manuel Lopez	id.
Eugenio de la Llana	id.
Silverio Silgado	id.
Cipriano Paredes	Almadrones.
Hilario Lara	Molina.
Pedro Fraile	Maranchon.
Anselmo Martinez	id.
Manuel Pastrana	Zaorejas.
Luis Carrion	Sigüenza.
Andrés Garcia	Cubillejo de la Sierra.
Pedro Lopez	id.
Mariano Lopez	id.
José Maria Heredia	id.
Benigno Catalán	id.
Mariano Fernandez	id.
Pedro Gil	id.
José Heredia	id.
Juan Garcia	Barbatona.
José Morales	Saelices.
Martin Utrilla	Ruguilla.
Manuel Herranz	Riva de Saelices.
Victor Mendieta	id.
Pedro Sebastian	Cereceda.
Francisco de Castro	Moratilla.
Juan Laguna	id.
Gerónimo Garcia	Matillas.
Juan Marlasca	Inviernas.
Juan Antonio Garcia	La Loma.
Juan Adradas	Imon.
Gil Peralta Jimenez	Almadrones.
Fernando Martinez	Corduente.
Pascual Mérida	BuenaFuente.
Juan Campos	Gárgoles de Arriba.
Pedro Benito	Trillo.
Eulogio Gonzalo	La Puerta.
Manuel Mambroña	Mirabueno.
Hilario Villar	Riva de Saelices.
Juan Ballesteros	Luzaga.
Casto Jimenez	Zaorejas.
Lázaro Valiente	id.

D. Laureano Arcediano	Zaorejas.
Antonio Marco	idem.
Juan Niceto	idem.
Juan Temprado	Armallones.
Antonio Ibañez	idem.
Pedro Molina	idem.
Custodio Vergara	idem.
Mariano Ibañez	idem.
Serapio Ibañez	idem.
Juan Benito Iglesias	Bujarrabal.
Juan Molina	Armallones.
Celestino Pelo	idem.
Juan Gonzalo	idem.
Leon Gonzalo	idem.
Mariano Perez	idem.
Serafin Garcia	idem.
Maximino Gonzalo	idem.
Justo Embid	idem.
Manuel Herraiz	idem.
José Aparicio	idem.
Pedro Lopez	idem.
Meliton Martin	idem.
Manuel Laguna	Fuensaviñan.
Domingo Gazate	Sigüenza.
Losé Lorente	idem.
Gregorio Martin Roa	Picazo.
Tomás Pardo	Pelegrina.
Narciso Martinez	idem.
Leon Casas	Ablanque.
Valentin Banades	idem.
Rufino Juanes	Pozancos.
Mariano Fuentes	Ruguilla.
Rafael Fernando	Torrecaudradilla de los Valles.
Pedro Monge	idem.
José Marco	idem.
Tiburcio Larriba	Pelegrina.
Cipriano Martinez	Mandayona.
Bernabé Garcia	idem.
Mariano Martinez	idem.
Jacinto del Olmo	idem.
Braulio Gil	idem.
Teodoro Saez	Mirabueno.
Pedro de Larriba	Aragosa.
Joaquin Malet	idem.
Evaristo Santamera	La Cabrera.
Salvador Algora	Viana de Jadraque.
Felipe Manso	idem.
Diego Urquiza	Estriégana.
Demetrio Martinez	Arbeteta.
Basilio del Amo	idem.
Juan Lopez	idem.
Miguel Monton	idem.
Ramon Martinez	idem.
Facundo del Amo	idem.
Juan Babim Argüelles	idem.
Calixto Troncoso	Aragosa.
Antonio Inés	Armallones.
Mariano Sanz	idem.
Bentura Mangas	Villal de Mesa.
Manuel Herrera	idem.
Tomás Simon	Aragosa.
Vicente Perez	Trillo.
Nicolás Ortega	Pozancos.
Cástor Sastre	Villanueva de Alcoron.
Luis Alvaro	La Puerta.
Marcelino Martinez	Ocentejo.
Ignacio Perez	Armallones.
Pedro Ballester	Aragosa.
Julian Garcés	Ocentejo.
José Sanz de Diego	Aragoncillo.
Cándido Tello Zabala	idem.
Manuel Anchueta	idem.
Raimundo Gonzalo	Jadraque.
Felipe Sacristan	Maranchon.
Mariano Ortiz	Sacecorbo.
Juan Pinciro	Gárgoles de Abajo.
Mariano Lacalle	Alcoroches
Diego Hermosilla	idem.
Eulogio Gomez	Valsalobre.
Francisco Saiz	Terraza.
José Garcia	idem.
Nicolás Iturbe	Milmarcos.
Vicente Diaz	Sigüenza.
Manuel Herranz	Torrecaudradilla.
Matias Herranz	idem.
Valentin Gimenez	Cuevas Labradas
Mariano Ricarte	Molina.
Ricardo Huetos	Jadraque.
Félix Garcia	La Puerta.
Valentin Fernandez	Torresaviñan.
Mariano Hita	Brihuega.
Antonio Garrido	Pareja.
Gervasio Picazo	Hueva
Angel Lopez	Guadalajara.
Gerónimo Clacel	Alcocer.
Manuel Aguilar	Escopete.
Mónico Yebes	idem.
Juan Garcia	idem.
José Revuelta	Brihuega.
Agustin Gonzalez	Guadalajara.
Lucas Lopez Pelegrin	Checa.
José Maria Fernandez	Almonacid de Zorita.
Fermin Ginés	Azuqueca.
Lorenzo Perez	Cabanillas.
Francisco Anad	Duron.
Pedro Guerrero	El Cubillo.
Benito Sanz	idem.
Tomás Grajal	idem.
Félix Merino	Alarilla.
José Martinez	Castillforte.
Valentin Fernandez	idem.
Gregorio Almuño	Pastrana.

D. Faustino Lafuente	Medranda.
Isidoro Gasco Ruiz	Alóndiga.
Justo Parra	idem.
Epifanio Saboya	Irueste.
Francisco Elizalde	Ciucuelas.
Pedro Ranos	San Andrés del Rey.
Sr. Sinfiriano	Tórtola.
D. Serapio Marian	Usanos.
Felipe Caballero	idem.
Julian Carpintero	Casar de Talamanca.
Juan de Dios Lopesino	Mondejar.
José Gasco y Gasco	Alóndiga.
Vicente de Mingo	Recuenco.
Gregorio Moreno	Brihuega.
José Urcuata	Villaviciosa.
Rafael Manero	Almonacid de Zorita.
Julian Nufiez	Guadalajara.
José Dorado	Pioz.
Antonio Ubeda	Cabanillas.
Pedro Lopez	Auñon.
Aureliano Rodríguez	idem.
Pablo Perez	Alovera.
Demetrio Martinez	Auñon.
Justo Gutierrez	idem.
Matias Lopez	idem.
Antolin Pinilla	idem.
Claudio Pinilla	idem.
Antonio Torrecilla	idem.
Antonio Martinez	idem.
Félix Lopez	idem.
Estéban Anton	idem.
Ignacio Delgado	idem.
Alfonso Sanchez	Pastrana.
José Izquierdo	Romanones.
Andrés Sanchez	idem.
Tomás Salinas	Tórtola.
Gregorio Ortega	Brihuega.
Jórgé Sanchez	Armuña.
Mariano de Casa	Mesonos.
Félix Andradás	idem.
Victor Soria	idem.
José Azquez	Guadalajara.
Pedro Saez	Pastrana.
Mariano Cámara	idem.
Juan Chimaco	Casar de Talamanca.
José Lopez	Auñon.
Gerónimo Lopez	idem.
Tiburcio Ruiz	idem.
Manuel Saez	idem.
Pedro Ayuso	idem.
Joaquin Magro	Taragudo.
Paulino Merino	Barriopedro.
Gabriel Leton	idem.
José Gordo	Brihuega.
Angel Rodriguez	Fuentes.
Isidoro Martin	idem.
Victoriano Sanz Trillo	Tórtola.
Manuel del Castillo	Peñalver.
Juan Andrés Villa	Fuentealencina.
Idefonso Corral	Brihuega.
Lázaro Ranz	Mohernando.
Agapito Pastor	Barriopedro.
Ignacio Cuadrado	Fuentes.
Pedro Martinez Sanchez	Escopete.
Ambrosio Medel	Romanones.
Hilario Serrano	Sayaton.
Santos Gordo	Brihuega.
Anacleto Aguirre	Drieves.
Pedro Sanchez	Archilla.
Mariano de Estéban	Hontanares.
Juan Sanchez	Peñalver.
Wenceslao Jarro	Millana.
Juan Checa	idem.
Francisco Carrasco	Barriopedro.
Gregorio Tejedor	Muduex.
Juan de Diego	Casas de San Galindo.
Marcelino Crantes	idem.
Ruperto Santamera	idem.
Sosé Rebollo	Villal excusa de Palositos.
Juan Antonio Solano	Auñon.
Silverio Santos	idem.
Ignacio Morato	Villal excusa de Palositos.
Roman Martinez	Casasana.
Casto Bernardino	Tabladillo.
Pedro Antó Molina	Pareja.
Santos Fuente	idem.
Francisco Hernandez	Guadalajara.
Enrique Gualdo	Pareja.
Juan Norberto	Salmeron.
José Benito Gonzalez	idem.
Juaa Jabalera	idem.
Plegrin Angel	idem.
Fructuoso Sainz	idem.
Ambrosio Ibar	Pajares.
Francisco Cortijo	Pastrana.
Atanasio Ocla Garcia	Fuenteviejo.
José Martinez	Sacedon.
Estéban Peiró	idem.
Angel Chavarri	Duron.
Martin Gonzalez	Recuenco.
Vicente Fernandez	idem.
Juan Garcia Salinas	Fuentealhiguera.
Silvestre Abad Torre	Fuentealencina.
José Maria Guijarro	Pastrana.
Braulio Ortega	Sacedon.
Antero Vega	Mondejar.
Francisco Lozano Martinez	Tendilla.
Tomás Herreros	Balconete.

D. José Mancio Hernandez	Moratilla de los Meleros.
Francisco Celada	idem.
Lúcio Perez	Pajares.
Escolástico Orejon	Sacedon.
Andrés Perez	Usanos.
José Brihuega y Asenjo	Brihuega.
Agustin de Lucas	idem.
Juan Romero	Molina.
Juan Martinez	Pastrana.
Joaquin Cantero	idem.
Facundo Gil	Taracena.
Estéban Rebollo	Hontanillas.
Jacinto Lopez	Hontanares.
Luis Diaz y Millan	Molina.
Eusebio Rodriguez	Azuqueca.
Antonio Robert	Alcocer.
Francisco Suarez	Moratilla de los Meleros.
Ambrosio Catalina	Torre del Burgo.
Ceferino Fernandez	Muduex.
Fernando Albado	Guadalajara.
Pedro Diaz	Taracena.
Dámaso Urrea	idem.
Jacinto Murcia	Loranca de Tajuña.
Roman Gasco	Alóndiga.
Basilio Caballero	Moratilla de los Meleros.
Roque Albaro	Morillejo.
Félix Ibañez	idem.
Manuel Canoto	Tendilla.
Francisco Sanchez	idem.
Cárlos Estéban	Azuqueca.
Ecequiel Perú	idem.
Meliton Gil	Guadalajara.
Ignacio Molero	idem.
Victoriano Diaz	idem.
Cándido Tortuero	Azuqueca.
José Marlasca	Casar de Talamanca.

Núm. 4.

Pósitos.—Negociado 2.º

Este Gobierno observa con disgusto ser muchos los Ayuntamientos de esta provincia que faltando á lo prevenido en las disposiciones del ramo, dejan de unir á las cuentas de sus respectivos pósitos, el expediente que deben instruir para realizar la operacion de reintegro en las épocas de recoleccion, prestando unos que no lo instruyeron por considerarlo innecesario y no haber sido costumbre hacerlo, y alegando otros ignorancia en la materia, excusas ambas demasiado frívolas por cierto y exhaustas de todo fundamento; puesto que este Gobierno tiene publicadas las instrucciones convenientes sobre el particular, además de las que tienen recibidas con repelicion por los Subdelegados al girar las visitas de inspeccion.

Dispuesto como estoy á no tolerar por mas tiempo semejante falta y en el propósito de hacer desaparecer las viciosas prácticas que se han venido siguiendo, he acordado declarar incurso en una multa de 10 escudos á todo Ayuntamiento y en otra igual al Secretario que en lo sucesivo dejase de unir á las cuentas el expediente referido, para cuya instruccion les bastará enterarse de la última circular inserta por este Gobierno en el *Boletín oficial*, núm. 12, de 27 de Julio de 1866, que trata sobre el particular.

Guadalajara 29 de Julio de 1867.

El Gobernador interino,  
**Francisco Perez Iñigo.**

Núm. 5.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas activas diligencias para la averiguacion del paradero de la persona de Pedro de Diego Algora, de las señas que se expresarán; y en el caso de ser habido le intimarán para que se presente ante el Ayuntamiento de Medinaceli, participando á este Gobierno su resultado.

Guadalajara 31 de Julio de 1867.

El Gobernador interino,  
**Francisco Perez Iñigo.**

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba

cerrada, cara regular, color bueno; no lleva cédula de vecindad.

Núm. 6.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del confinado desertor del presidio de Valladolid Lino Frutos Martin, cuyas señas se expresan, el cual se ha fugado desde Aldehonte; y en el caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia, dando conocimiento á este Gobierno del resultado.

Guadalajara 31 de Julio de 1867.

El Gobernador interino,

Francisco Perez Iñigo.

Señas.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color bueno.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Francisco Perez Iñigo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de lo informado por el Ingeniero de minas en el expediente instruido á instancia de D. Vicente Muñoz, vecino de esta ciudad y concesionario de las investigaciones *La Infalible* y *La Victoria*, sitas en término de Robledo, solicitando el terreno ó demasia que existe entre las referidas investigaciones, he tenido á bien adjudicar el citado terreno á la investigacion *La Infalible*, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento reformado para la ejecucion de la Ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Guadalajara 30 de Julio de 1867.

El Gobernador interino,

Francisco Perez Iñigo.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Francisco Perez Iñigo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Ruiz y Pajares, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Julio de 1867, designando una pertenencia de la mina de plata denominada *Sofia*, sita en el parage que llaman el Castillejo, término municipal de La Bodega, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el rio de la Bodega, á un metro á Levante de una escombrera antigua; desde este punto se medirán en direccion Sur 130 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 250 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 300 metros, fijándose la cuarta estaca, y desde esta en direccion Sur 200 metros, hasta buscar la primera, con lo cual quedará cerrado el rectángulo de la pertenencia que se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 31 de Julio de 1867.

El Gobernador interino,

Francisco Perez Iñigo.

## SECCION TERCERA.

### CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Gobernador se ha servido disponer que desde el dia de hoy se abone la mesada de Julio último á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se hace saber á los interesados á fin de que puedan presentarse antes del dia 8 del corriente, bien por sí ó por medio de sus apoderados en las dependencias donde tienen residenciado el pago á percibir lo que les corresponda; teniendo entendido de que trascurrida la expresada fecha, se recogerán las nóminas en esta Contaduría para su formalizacion, disponiéndose así del tiempo necesario para la redaccion de las sucesivas.

Guadalajara 2 de Agosto de 1867.—Ramon de Echenique.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE ESTA PROVINCIA.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios á que en el mes de la fecha han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, verificándolo en la forma siguiente:

	Escud.	Mils.
Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y media.....	»	094
Racion de cebada de cuatro kilogramos, equivalente á seis cuartillos.....	»	220
Idem de paja de seis kilogramos, equivalente á catorce libras.....	»	088
Arroba de aceite.....	5	600
Idem de carbon.....	»	374
Idem de leña.....	»	114

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de sus pueblos.

Guadalajara 28 de Julio de 1867.—El Presidente, H. de Santa María.—El Comisario de Guerra, José de Aulestia.—El Secretario, Gerónimo Garcés.

#### DISTRITO

#### de la Universidad Central.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 15 de los corrientes, se abrirá en este Instituto la matrícula de los estudios generales de segunda enseñanza para el curso académico de 1867 á 1868, desde el dia 1.º al 15 inclusive del mes de Setiembre, y en las horas de diez á una en los diez primeros dias; á las mismas horas y de cuatro á seis y media de la tarde en los cuatro siguientes, y en el último hasta las doce de la noche. Los Directores de Instituto quedan autorizados para admitir á examen de ingreso y á matrícula hasta el 30 del mismo Setiembre á los que justificaren no haber podido presentarse en tiempo hábil: pasado este plazo corresponde al Rector autorizar la admision durante otros quince dias.

Para ingresar en la matrícula de segunda enseñanza se requiere:

Primero. Presentar al Director del Instituto una instancia en papel del sello noveno.

Segundo. Acreditar haber cumplido 10 años de edad, presentando al efecto la partida de bautismo que, procediendo de distinta provincia, deberá venir legalizada.

Tercero. Ser aprobado en doctrina cristiana, lectura y escritura, principios de Aritmética y Gramática castellana. Este examen ha de verificarse precisamente en el Instituto, y por él satisfará cada alumno 2 escudos de derechos, debiendo presentarse los que tengan que sufrirlo desde el dia 2 hasta el 6 y desde el 10 hasta el 14 del citado Setiembre de nueve á doce de la mañana.

Aprobados que sean los alumnos en este examen de ingreso, presentarán en la Secretaria del Instituto, una papeleta en la que, con la firma del alumno y la de su padre, guardador ó encargado, se expresen el nombre con los dos apellidos, el pueblo de su naturaleza, provincia, edad, señas de la habitacion, y al margen las asignaturas en que desee matricularse. Esta papeleta deben presentarla todos los alumnos cualquiera que sea el año en el que hayan de matricularse, advirtiendo que pueden hacerlo por medio de segunda persona y que el encargado de los matriculados en el Instituto será persona domiciliada en la misma poblacion.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos, harán solicitud en papel del sello 9.º acompañada de certificacion expedida por el Secretario, y autorizada por el Director del Instituto de donde procedan, en la que consten los estudios que tienen probados.

El alumno puede verificar su inscripcion en la matrícula, bien para seguir sus estudios en el Instituto, ya en Colegio á él agregado, ora en estudio público de humanidades, ora bajo la direccion de un Profesor particular.

Los que se matricularen para facultativos de segunda clase necesitan tambien el examen de ingreso y haber cumplido 14 años de edad, con cuyos requisitos y pagando los derechos correspondientes se inscribirán en el primer año del segundo período.

No se inscribirá en la matrícula á los alumnos del primer período sino solo para las asignaturas que comprende el año que cursen; ni á los del segundo en las que constituyan mas de tres lecciones diarias.

Los que se matriculen en cualquiera de los años del primer período ó en mas de una asignatura del segundo pagaran por derecho de matrícula 12 escudos: si se inscribieren en una asignatura, 4 escudos, y dos los que solo se matriculen en lenguas vivas ó dibujo. Estos derechos se satisfarán en dos plazos iguales: el primero al tiempo de solicitar las inscripciones y el segundo antes de entrar en el examen de curso, excepto los de lenguas vivas y dibujo, que pagaran los dos escudos al inscribirse.

Es gratuita dicha inscripcion para los alumnos del primer período que hayan de cursar privadamente pudiendo ingresar en el Instituto en cualquier época de dicho período para continuar sus lecciones, sufriendo antes un examen de lo que hayan estudiado privadamente ante los catedráticos del Instituto, abonando 2 escudos de derechos. Asimismo abonarán los derechos completos de matrícula correspondientes al año en que ingresen. Estas condiciones se exigen tambien á los alumnos procedentes de seminarios cuyos estudios, segun el art. 6.º del citado reglamento, son incorporables en los Institutos con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 10 de Setiembre último.

Los estudios correspondientes al primer período de la segunda enseñanza pueden hacerse en el Instituto, en los Colegios particulares á él agregados y con Profesores particulares que sean Bachilleres en Filosofia y Letras, Regentes de se-

gunda clase ó Preceptores de Latin y humanidades. Los Rectores pueden habilitar á los doctores ó licenciados en Teología cuando por falta de Profesores, lo crean necesario.

El que aspire á establecer en su casa y bajo su direccion estudio de latinidad y humanidades, acudirá al Director del Instituto provincial con instancia en que acompañe su título académico y las certificaciones de buena conducta moral y religiosa y ser mayor de edad. En las poblaciones donde se establezcan estas cátedras se formará una Junta compuesta del Párroco, el Alcalde y un padre de familia elegido por este entre los 6 vecinos padres de familia y mayores contribuyentes. Si el pueblo fuese cabeza de partido judicial serán cinco los individuos que compongan esta Junta, agregándose el Promotor fiscal y otro padre de familia designado en los mismos términos. Esta Junta inspectora tiene obligacion de visitar por lo menos una vez al mes la cátedra cuya vigilancia está á su cargo, dando cuenta al Director del Instituto de las faltas que observare; y este, en vista de los informes razonados de la Junta podrá proponer al Rector del Distrito la suspension y en casos graves, la inhabilitacion de los Profesores.

Estos Profesores se sujetarán á los mismos libros, programas, horas de clase y método que se observan en el Instituto; cuidando bajo su mas estricta responsabilidad de dar dos lecciones semanales de Doctrina cristiana é historia del antiguo y nuevo Testamento que, á ser posible, estarán á cargo del Párroco ó de otro Sacerdote.

Todos los años del 15 al 30 de Setiembre los Profesores habilitados de cada provincia tienen obligacion de remitir al Director del Instituto respectivo una lista exacta y minuciosa de los alumnos que tengan á su cargo, con expresion del año que cursen y de la nota de aplicacion y aprovechamiento que les merezcan, quedando inhabilitados para seguir dando la enseñanza los que contravinieren á esta disposicion.

Los Directores pueden suspender provisionalmente á los Profesores privados cuando tuviere conocimiento de que difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social, dando cuenta al Rector dentro de tercero dia é instruyendo el oportuno expediente.

El dia 16 de Setiembre, á la hora de costumbre tendrá lugar la solemne apertura de los estudios académicos y al siguiente darán principio las lecciones en todas las clases.

Los Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en las Casas consistoriales para que llegue á conocimiento del público, segun lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento aprobado por S. M. en 15 de los corrientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1867.—El Director, Victor Sainz de Robles.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azuqueca.

El repartimiento adicional por el décimo de recargo establecido en la ley de presupuestos del presente año económico en la contribucion de inmuebles y correspondiente á este distrito, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado dicho término no serán oidas.

Azuqueca 28 de Julio de 1867.—El Alcalde, Victor García.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro.

(Continuacion.)

Número de inscripción	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfere ó grava.	Que adquiere el derecho.	
<b>Año de 1846.</b>				
1	Fianza.....	Eulogio Colás.....	José Mollinedo.....	1846.
<b>Año de 1847.</b>				
1	Hérenca.....	José Lopez Juana.....	Domingo Lopez y otro.....	1847.
<b>Año de 1849.</b>				
1	id.	Santiago Murciano.....	No consta.....	1849.
2	Reconocimiento de censo.....	Miguel y Matías Gonzal.....	id.	1849.
3	No consta.....	Juez de primera instancia....	Gregorio Fajardo.....	1849.
4	id.	id.	id.	1849.
5	id.	Benito Berdoy.....	No consta.....	1849.
<b>Año de 1850.</b>				
1	Reconocimiento de censo.....	Pascual Martínez y otro.....	No consta.....	1850.
2	No consta.....	Mariano Fajardo.....	Juan Francisco Lopez.....	1850.
<b>Año de 1851.</b>				
1	Venta judicial..	El Juzgado.....	Juan Lopez.....	1851.
2	Venta.....	Pedro Martínez.....	Juan Francisco Lopez.....	1851.
3	No consta.....	Pascual Hernandez.....	No consta.....	1851.
<b>Año de 1856.</b>				
1	Venta.....	José Marco Royo.....	Gabriela Lopez y otros.....	1856.
<b>Año de 1858.</b>				
1	Inventario.....	Juan José Martínez y esposa..	No consta.....	1858.
2	id.	Isabel Lopez.....	id.	1858.
<b>Año de 1859.</b>				
1	Embargo judicial.....	Alejandro Herranz.....	Juzgado de Molina.....	1859.
2	Inventario.....	Torbio Rubio.....	No consta.....	1859.
3	id.	José Hernandez.....	Micaela Hernandez.....	1859.
<b>Año de 1861.</b>				
1	Venta.....	Luis Lopez.....	Matias Hernandez.....	1861.
2	Inventario.....	Paulino Colás.....	No consta.....	1861.
<b>Año de 1862.</b>				
1	Venta.....	Pascual Malo.....	Tomás Sanz.....	1862.

**PUEBLO DE LA ALDEHUELA.**

<b>Año de 1775.</b>				
1	Censo.....	José Martínez.....	Capellanía de Animas de Hombrados.....	1758.
<b>Año de 1776.</b>				
1	id.	José Segovia.....	Memoria de Cisneros.....	1776.
<b>Año de 1829.</b>				
1	Subrogacion de censo.....	Antonio Aznar.....	No consta.....	1829.
<b>Año de 1845.</b>				
1	Venta.....	Joaquin Moreno.....	Gabino Gomez.....	1845.
<b>Año de 1851.</b>				
1	id.	Antonia Fernandez.....	Casilda Gomez.....	1851.
<b>Año de 1849.</b>				
1	No consta.....	Ramón Lopez Moreno.....	Antonia Fernandez.....	1849.

(Se continuará.)

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante los meses siguientes:

**MES DE ABRIL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Administracion local.

11 de Diciembre. Real orden modificando los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, y 9.º del reglamento para las revistas administrativas del Ejército aprobado por S. M. en 13 de Junio de 1866 (núm. 118, 1.º de Abril).

Quintas.

22 de Marzo. Real orden disponiendo que verificado el sorteo para el reemplazo del Ejército en el presente año, se suspendan las demas operaciones de la quinta (número 120, 5 de Abril).

19 de Marzo. Real orden declarando que los Ayuntamientos tienen el deber de hacer la declaracion de soldados respecto de aquellos quintos que no se presentan cuando les corresponde y son llamados por orden de au-

meracion, sin perjuicio de proceder en cuanto á los ausentes del pueblo respectivo, con arreglo á lo mandado en el artículo 92 de la ley de reemplazos (núm. 122, 10 de id.)

Incendios.

17 de Febrero. Real orden autorizando á D. Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria de bombas de apagar incendios del sistema Granselle (núm. 121, 8 de Abril).

Se reproduce en el número 123, 12 de idem.

Vigilancia.

1.º de Abril. Circular encargando la busca de Feliciano Aibar (núm. 119, 3 de Abril).

Id. id. Otra id. la de Mamerto Miguel y Madein (id. id.)

Id. id. Otra encargando averiguar el paradero de Camilo Latorre y Farches, natural de Alcoy (id. id.)

6 de id. Otra id. el de Isidoro Cambro-

nero (núm. 121, 8 de id.)

13 de id. Otra encargando la busca y captura del joven Antonio de San Juan (número 124, 15 de id.)

20 de id. Otra encargando la busca de

Pedro García García (núm. 127, 22 de id.)  
25 de id. Otra id. la de la joven Petra de Haro y Hernandez (núm. 129, 26 de id.)  
26 de id. Otra id. averiguar el paradero de Francisco Fernandez Viña (núm. 130, 29 de id.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Cria caballar.

28 de Marzo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia autorizando á D. Manuel Laloma Sanz, para establecer en el pueblo de Córtes una parada de caballos padres y garañones (número 118, 1.º de Abril).

Aguas.

16 de Abril. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la autorizacion concedida á D. Lorenzo Ochoa, vecino de Humanes, para aprovechar las aguas del rio Henares en el término de Si-güenza, con objeto de dar movimiento á una fabrica de harinas (núm. 126, 19 de Abril).

Minas.

6 de Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, anunciando la designacion de pertenencias de la mina denominada *La Descansada* (número 122, 10 de Abril).

8 de id. Otro anunciando la de una pertenencia en la mina denominada *La Union* (id. id.)

9 de id. Otro id. las de dos pertenencias de la mina denominada *La Manaña* (id. id.)

id id. Otro id. la de otras dos de la denominada *Aquí te aguardo* (id. id.)

11 de id. Otro id. la peticion de la demasia del terreno de la investigacion denominada *La Infalible* (núm. 124, 15 de id.)

13 de id. Otro publicando la Real orden de 18 de Marzo último, por la que se declara absuelta á la Administracion y procedente el denuncia á la mina *Union de Diógenes* (id. id.)

17 de id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina de plata denominada *La Travesura* (núm. 126, 19 de id.)

25 de id. Otro id. anunciando la de dos de la mina denominada *La Brillante* (número 130, 29 de id.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Contribuciones.

14 de Marzo. Real orden declarando exceptuados del pago de la territorial, los Palacios de los Obispos, casas rectorales, huertos y jardines aunque no esten adyacentes á los templos (núm. 118, 1.º de Abril).

Monedas falsas.

28 de Marzo. Real orden recomendando la observancia de cuanto dispone la de 7 de Enero y circular de 3 de Marzo de 1859, respecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas (núm. 130, 29 de Abril).

Contribuciones.

12 de Abril. Repartimiento del cupo señalado á esta provincia en el año económico de 1867 á 1868, por la de inmuebles, cultivo y ganaderia (núm. 129, 26 de Abril).

**MES DE MAYO.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Gastos municipales.

26 de Febrero. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrito por Don Vicente Guimera (núm. 140, 22 de Mayo).

Se reproduce en el número 141 y en el 142.

Vigilancia.

27 de Abril. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando averiguar el paradero de Francisco Nieto Abad (número 131, 1.º de Mayo).

1.º de Mayo. Otra encargando la busca y captura de D. Eusebio Hernandez Baile (número 132, 3 de id.)

Id. id. Otra id. averiguar el paradero de Genaro Martínez (id. id.)

8 de id. Otra id. la busca y captura del

mozo Sinforoso Valero Calao (número 134, 8 de id.)

Id. id. Otra id. la de Miguel Martín Hidalgo, confinado fugado del presidio de Alcalá de Henares (núm. 135, 10 de id.)

15 de id. Otra id. la del joven Aniceto Alonso Morales (núm. 138, 17 de id.)

21 de id. Otra id. la del joven Lorenzo Gallego (núm. 140, 22 de id.)

Id. id. Otra id. la del joven Norberto Romero (id. id.)

24 de id. Otra id. la de Julian Francés (número 142, 27 de id.)

Id. id. Otra reclamando la comparecencia de Juan Francisco Silvestre, de San Salvador, ante el Gobierno militar de Madrid (id. id.)

26 de id. Otra encargando la captura de los expositos Manuel Andrés y Venancio Ubaldo (id. id.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Cria caballar.

1.º de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia autorizando á Don Vicente Ricarte, vecino de Molina, para establecer en dicha ciudad una parada de caballos padres y garañones (número 133, 6 de Mayo).

Aguas.

8 de Mayo. Circular anunciando la concesion hecha á D. Juan Ruiz Gonzalez, para el riego de una finca denominada *Isla de Heras* (núm. 137, 15 de Mayo).

Montes.—Incendios.

14 de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictando medidas y reglas que deben observar las Autoridades locales y empleados del ramo, para evitar incendios y remediar sus funestos extragos (núm. 138, 17 de Mayo).

Minas.

30 de Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *La Concordia* (núm. 132, 3 de Mayo).

30 de idem. Otro anunciando la designacion de dos pertenencias de la mina *La Pilara* (id. id.)

10 de Mayo. Otro publicando la denuncia de la mina *Nicanora* (núm. 136, 13 de idem.)

Id. id. Otro idem la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *Siempre Nicanora* (id. id.)

15 de idem. Otro idem la de idem de la mina denominada *La Inteligencia* (núm. 139, 20 idem.)

Id. id. Otro idem la de una idem de la denominada *Guillermo Tell* (núm. 139, 20 de id.)

Id. id. Otro idem la denuncia de la mina *Mallorquina* (id. id.)

18 de idem. Otro idem la de las minas *Concepcion, Blanca y Mesias* (id. id.)

Id. id. Otro idem la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *Purísima Concepcion* (id. id.)

27 de idem. Otro idem la caducidad de la mina *Industriosa* (núm. 143, 29 de id.)

Id. id. Otro idem la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *Barr Tropiczo* (id. id.)

29 de idem. Otro idem la designacion de una, de la mina llamada *La Dispensa* (núm. 144, 31 de idem.)

Id. id. Otro idem la denuncia de la mina *San Guillermo* (id. id.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Bienes del Estado.

10 de Marzo. Real orden resolviendo no se dé curso á solicitudes y expedientes en que se solicite la cesion de fincas del Estado para objetos locales ó provinciales (número 131, 1.º de Mayo).

Contribuciones.

29 de Abril. Circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia dando conocimiento de las alteraciones que han sufrido las tarifas de la Industrial y de Comercio (núm. 132, 3 de Mayo).

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Calle de San Lázaro núm. 21,